

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
"COOMFONELEC"
NIT.890.704.636-5**

**Resolución No. 006
(15 de febrero de 2023)**

Por medio del cual se actualiza, modifica y adiciona **EL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACTIVIDADES ASOCIADOS** y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO "COOMFONELEC", en uso de sus atribuciones legales, estatutaria y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo de Administración reglamentar los diferentes fondos sociales creados por la Asamblea General.
2. Que, en la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada el 27 de marzo de 2009 se aprobó la creación del Fondo de Bienestar Social y Actividades Asociados, con un aporte de \$71.887.413 (SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.)
3. Que se hace necesario determinar los ingresos para el Fondo de Actividades Asociados, de acuerdo a lo ordenado por la Asamblea, su forma de ejecución, la manera de acceder a sus beneficios y las condiciones de administración de los mismos.

RESUELVE:

Actualizar el Reglamento del Fondo de Actividades Asociados de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOMFONELEC, el cual consta del siguiente articulado:

ARTICULO 1º. – OBJETIVOS: El Fondo de Actividades Asociados tiene como objetivos los siguientes:

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su núcleo familiar.
2. Propender por el desarrollo de las actividades culturales, de atención a los asociados y celebraciones especiales que ejecute la Cooperativa de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.
3. Incentivar la integración social de los asociados y de sus familias.
4. Propiciar entre los asociados y su núcleo familiar la destinación del tiempo libre a la cultura.
5. Fomentar la cultura de la autogestión a fin de lograr la participación de un mayor número de asociados en las actividades sociales.

6. Financiar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del fondo, mediante la asignación presupuestal y por determinación de la Asamblea General de Asociados o de delegados.

ARTICULO 2°. RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO: La coordinación y el manejo de los recursos del fondo con destino a las actividades consagradas en este reglamento, estarán a cargo del Consejo de Administración, Comité de Recreación y Deportes y Gerencia.

PARAGRAFO 1. – La Gerencia asistirá a las reuniones del Comité y tendrá voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2. - El Consejo de Administración debe garantizar la asistencia de los asociados que residan en otros municipios o ciudades a las actividades que se organicen con cargo al citado fondo.

ARTICULO 3°. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES: Las actividades descritas en este reglamento serán coordinadas por el presidente del consejo de administración, presidente del comité de recreación y deportes y gerencia de la cooperativa, los cuales podrán reunirse cuando la necesidad del servicio así lo requiera, se dejará constancia en acta debidamente firmada por los responsables del manejo del fondo.

ARTICULO 4°. - FUNCIONES: Son funciones de los responsables del manejo de los recursos del fondo, las siguientes:

- a) Informar al Consejo de Administración las irregularidades observadas o comprobadas en la ejecución de las actividades realizadas.
- b) Administrar los recursos asignados al Fondo de Actividades Asociados y presentar recomendaciones al Consejo de Administración.
- c) Los demás que le asigne el Consejo de Administración, el Estatuto y la normatividad legal vigente.

ARTICULO 5°. - ACTIVIDADES: Las actividades a desarrollar con cargo al Fondo de Actividades Asociados serán las siguientes:

- a) **CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** COOMFONELEC, comprometido con el mejoramiento del medio ambiente en armonía con el séptimo principio universal del cooperativismo “Preocupación por la comunidad” en conexidad con el objetivo del desarrollo sostenible No. 13 “Acción por el clima”, realizará campañas de plantación de árboles, recuperación de parques y senderos ecológicos para lo cual destinará recursos para la ejecución y mantenimiento de los mismos.
- b) **DETALLE FIN DE AÑO:** Cada asociado hábil tendrá derecho a un detalle de navidad que será entregado en el mes de diciembre, de acuerdo con la antigüedad en la Cooperativa.

- c) **FIESTA INTEGRACION ASOCIADOS FIN DE AÑO:** Dirigida a los asociados y su núcleo familiar, buscando la integración de la familia Coomfonelec en la época de navidad.
- d) **CELEBRACIÓN CUMPLEAÑOS DE LA COOPERATIVA CADA CINCO (5) AÑOS:** La cooperativa celebrará cada quinquenio su vida institucional.
- e) **GASTOS CONEXOS:** Son erogaciones que tienen relación directa con las actividades propias de este fondo y que se necesitan para ejecutar dichas actividades como: Refrigerios, almuerzos, trasportes, desayunos, cenas fin de año, compra de anchetas para los integrantes órganos de administración, control y vigilancia incluido el talento humano de la cooperativa, todo lo relacionado con la ambientación de la oficina de acuerdo a las diferentes celebraciones del año (festividades folclóricas, Halloween, amor y amistad, navidad, entre otros).

PARÁGRAFO: La cooperativa podrá financiar parcialmente los programas referidos, a través de actividades alternas y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la cooperativa.

ARTÍCULO 6°. BENEFICIARIOS: Tendrán derecho a participar en las actividades señaladas en el artículo anterior el asociado (a) y un acompañante.

ARTICULO 7°. - RECURSOS DEL FONDO ACTIVIDADES ASOCIADOS: Las actividades descritas en el presente reglamento se financiarán con:

- a) Los recursos adicionales que apruebe la Asamblea General con cargo al excedente o resultado integral a su disposición.
- b) Los porcentajes aprobados por la Asamblea General vía apropiación presupuestal mensual.
- c) los recursos adicionales que apropie el Consejo de Administración con cargo al ejercicio de la entidad.
- d) Las actividades que organice el Fondo de Actividades Asociados, Comité de Educación, Solidaridad y todos los demás comités de apoyo, cuyos ingresos se destinen específicamente al Fondo.
- e) Las donaciones y legados que personas naturales o jurídicas hagan a este fondo por iniciativa propia.

ARTICULO 8°. – APROBACION DE EROGACIONES CON CARGO AL FONDO DE ACTIVIDADES ASOCIADOS: Todas las erogaciones deberán estar contenidas en el reglamento del fondo de Actividades Asociados previamente aprobado por el Consejo de Administración y administradas por los responsables del manejo de los recursos del fondo. Si se requieren gastos adicionales deberán ser aprobados por el Consejo de Administración.

ARTICULO 9°. - MONTO COMPRA DETALLE FIN DE AÑO: La compra de los detalles de fin de año para los Asociados se entregará de acuerdo con la antigüedad del Asociado, así:

**TABLA 1
DETALLE DE NAVIDAD (UNO 1, POR ASOCIADO)**

NUMERO	ANTIGÜEDAD	AUXILIO %
1	DE 6 MESES A 2 AÑOS	4% SMMLV
2	DE 2 AÑOS Y UN 1 DIA A 5 AÑOS	6% SMMLV
3	DE 5 AÑOS EN ADELANTE	8% SMMLV

ARTICULO 10°. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Tanto las actuaciones del Comité como Órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la Cooperativa, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El mismo criterio anterior se aplicará a las demás personas u organismos que asistan a las reuniones y a quienes debidamente autorizados realicen labores o presten algún servicio en la Cooperativa en forma permanente o transitoria.

PARÁGRAFO: Es de carácter obligatorio para todos los integrantes del Consejo de Administración (principales y suplentes), Junta de Vigilancia (principales y suplentes), Revisoría Fiscal (Principal y suplente), Comités de Apoyo y Talento Humano, firmar la Declaratoria de Confidencialidad.

ARTÍCULO 11°. El asociado perderá el derecho de participación en las actividades y entrega del detalle de fin de año, en los siguientes eventos:

1. Por incurrir en mora superior a sesenta (60) días en el pago de sus obligaciones pecuniarias contraídas con la cooperativa.
2. Por retiro voluntario del Asociado de la Cooperativa o por decisión del Consejo de Administración.
3. Por indisciplina en las actividades organizadas por la Cooperativa.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria realizada el día 15 de febrero de 2023, según acta No. 233.

LUZ DARY BOCANEGRA SÁNCHEZ
presidente

LIDA CARMENZA SÁNCHEZ MUÑOZ
secretaria